

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0151

17 DE JULIO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDILMA PIÑEROS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: OF.PQRDS.0702 DEL 19 DE MARZO DE 2020

Persona a notificar: **EDILMA PIÑEROS**

Dirección de notificación usuario TV 1 B ESTE # 70 A-10 SUR  
BARRIO BARRANQUILLITA

Funcionario que expidió el acto: **Angélica Vargas M**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 17 DE JULIO de 2020

Señora:

**EDILMA PIÑEROS**

TV 1 B ESTE # 70 A-10 SUR

BARRIO BARRANQUILLITA

Cel:319 626 6585

Correo: [olayajl@yahoo.com](mailto:olayajl@yahoo.com)

Bogotá D.C

ASUNTO: Notificación por Aviso OF.PQRDS 0702 del 19 DE MARZO DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0151 correspondiente OF.PQRDS 0702 del 19 DE MARZO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 98162**  
“.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

**OFICIO-PQRDS – 0702**

Armenia, 19 de Marzo de 2020

Señora:

**EDILMA PIÑEROS**

TV 1 B ESTE # 70 A-10 SUR

BARRIO BARRANQUILLITA

Cel:319 626 6585

Correo: [olayail@yahoo.com](mailto:olayail@yahoo.com)

Bogotá D.C

**Ref.:** Respuesta a petición recibida por correo electrónico el día 11 de marzo de 2020 con radicado interno No.401 y petición con radicado No.2020RE1087 del día 13 Marzo 2020

Cordial saludo,

Atendiendo sus peticiones referidas en Ref., donde solicita sean revisadas las fechas de pago realizadas por PSE vs EPA, ya que manifiesta que las fechas para pago habilitadas en la plataforma son diferentes a las fechas de pago de la Factura física, situación que causaba que se generaran y se cobraran suspensiones y reconexiones del servicio; expone que al consultar su cuenta por PSE aparece que la factura del periodo de Febrero de 2020 está por un valor a pagar de \$76.474, cobrando el valor de \$57.058 el cual ya pagó, así mismo que el predio se encuentra desocupado hace más de 3 años, solicita a la aplicación PSE sincronizar con EPA el tema de las fechas incluso con los días de anticipación para que el banco reporte los pagos a la EPA y así se eviten afectaciones a los usuarios, se realicen las respectivas cuentas y ajustes e indicar el valor y fecha de pago de la factura del mes de marzo, por ultimo manifiesta que en su respuesta a una solicitud anterior se informó que la última cuota del medidor y su instalación se cobró en la factura de Agosto de 20198, pero en la factura de septiembre se pagó 33.904 cuando se supone que de esa factura en adelante no se cobraría por el concepto del medidor.

Respetuosamente me permito informarle, que por medio del presente oficio se dará respuestas a las peticiones con radicado interno **401** recibida vía correo electrónico el día 11 de Marzo de 2020 y a petición con radicado **No.2020RE1087 recibida** en nuestra entidad el día 13 de Marzo de 2020, dado que ambas versan sobre los mismos hechos y mismas pretensiones, es decir son peticiones reiterativas.

Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO LA FACHADA MZ 65 CS 25** identificados con **Matrícula 98162**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS Mtce (\$19.312)**, correspondiente al concepto de reconexión del servicio de acueducto realizada el día 16 de Marzo de 2020.

Que se informa a la peticionaria, señora **EDILMA PIÑEROS** que la plataforma PSE muestra la fecha máxima habilitada para pago, antes de que se facture el siguiente periodo; así mismo le aclaro que las fechas que debe tener en cuenta son las fechas que le llegan en su factura, tanto la de pago oportuno como la fecha de suspensión; para que no se vuelva a presentar el mismo inconveniente le recomendamos, descargar primero la factura para así tener la información exacta así: por la página [www.epa.gov.co](http://www.epa.gov.co), dar click en el botón “Consulte aquí su factura de pago” y finalmente ingresar el número de la matrícula de su predio la cual es la No.98162.)

Que en este orden de ideas tenemos que de acuerdo a lo observado en el aplicativo comercial de la entidad respecto al predio identificado con contrato predio ubicado en la **BARRIO LA FACHADA MZ 65 CS 25** identificados con **Matrícula 98162**, efectivamente, se ejecutaron las actividades de suspensión y reinstalación del servicio bajo la causal de no pago oportuno, las cuales se reportaron legalizadas y ejecutadas, así:

536490	6 INCUMPLIDA	573314	15	SUSPENSION DEL SERVICIO	15	SUSPENS...
--------	--------------	--------	----	-------------------------	----	------------

■ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2019-11-19 11:26:14	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2019-11-19 02:16:54	Observación	CAMBIO DE ORDEN TAPÓN MAGNÉTICO
Código Estado Orden Actividad	6	Código Técnico	4520
Descripción	INCUMPLIDA	Nombre	Jhohan Steven Jurado Gordillo

543335	3 LEGALIZADA	580591	16	RECONEXION DEL SERVICIO	16	RECONE...
--------	--------------	--------	----	-------------------------	----	-----------

■ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2019-11-30 06:41:09	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2019-11-30 12:50:09	Observación	retiro tapon magnético y instalo chapola azul
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4529
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Osvaldo Tavera Benítez

564624	6 INCUMPLIDA	603096	15	SUSPENSION DEL SERVICIO	15	SUSPENS...
543335	3 LEGALIZADA	580591	16	RECONEXION DEL SERVICIO	16	RECONE...

■ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2020-01-17 10:22:03	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2020-01-17 02:07:48	Observación	CAMBIO DE ORDEN Tapón magnético chapola en oficina
Código Estado Orden Actividad	6	Código Técnico	4519
Descripción	INCUMPLIDA	Nombre	Juan Pablo Pineda

590319	3 LEGALIZADA	629016	16	RECONEXION DEL SERVICIO	16
--------	--------------	--------	----	-------------------------	----

Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2020-03-16 01:31:20	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2020-03-16 01:37:40	Observación	Se retira tapón magnético
Código Estado Orden Actividad	3	Código Tecnico	4517
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Uber Osvaldo Pareja Barrero

Que de conformidad con lo anterior le informo, no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de suspensión y reconexión del servicio, ya que los pagos se realizaron después de las fechas de pago oportuno descritas en cada factura.

Que en la Factura No.49804695 se realiza el cobro por valor de \$76.474 debido a que en el momento de expedir la factura no se encontraba reflejado el pago de la factura anterior, así mismo se aclara que a la fecha ambas facturas ya están canceladas. **Matrícula 98162**

Que se informa a la peticionaria, que el saldo informado en el Oficio No.0555 corresponde al saldo pendiente a pagar que en su momento tenía el predio de la factura No.49804695 (periodo de Febrero de 2020), no a un saldo a favor por lo cual no es posible realizar. **Matrícula 98162**

Que no es posible indicar cuál es el valor a pagar de la factura correspondiente al periodo de Marzo de 2020, debido a que en el momento no ha sido expedida.

Que en relación al cobro del medidor, se informa que la última cuota se canceló en la factura del periodo de Agosto de 2019 la cual llego por un valor total a pagar de \$33.904, y en la factura de septiembre de 2019 se realizó el cobro únicamente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por valor de \$17.685. **Matrícula 98162**

<b>NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS</b> <b>98162</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS</b> <b>98162</b>
<b>RESUMEN DE FACTURA</b> Factura de venta num. 47840830 Fecha de emisión: 30/08/2019 Referencia de pago num: <b>NO VALIDA PARA PAGO</b> Fecha max. de entrega: 04/09/2019 Periodicidad: <b>Mensual</b> Pago Oportuno Hasta: 10/09/2019 <b>TOTAL A PAGAR: 33.904,00</b> Suspensión a Partir de: 18/09/2019 <small>por el no pago oportuno de su factura</small>	<b>RESUMEN DE FACTURA</b> Factura de venta num. 48166529 Fecha de emisión: 30/09/2019 Referencia de pago num: <b>NO VALIDA PARA PAGO</b> Fecha max. de entrega: 03/10/2019 Periodicidad: <b>Mensual</b> Pago Oportuno Hasta: 09/10/2019 <b>TOTAL A PAGAR: 17.685,00</b> Suspensión a Partir de: 16/10/2019 <small>por el no pago oportuno de su factura</small>

Así mismo le informo que se dispuso la práctica de una visita al predio objeto de reclamo, arrojando el siguiente resultado: “MARZO 16 DE 2020, LECTURA 30 USO RESIDENCIAL, PREDIO DESOCUPADO,”. Según lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la entidad re liquidar las cuentas del servicio del servicio Aseo No.49805161 y No.48492391, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 98162**

Que se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 98162**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone:

**“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

**90.1** *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

**90.2** *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*

**90.3** *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*

Por último, para el servicio de Acueducto le informo que no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de consumos, al predio identificado con **Matricula 98162**, ya que los consumos facturados y cobrados son los registrados por el medidor de agua dispuesto en el predio.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**Profesional Universitario I**  
**Dirección Comercial. EPAE.S.P.**

### **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ De 2019. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador (a)